Gaceta Municipal

15 de Noviembre de 2016. Número 13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TOTOTLÁN, JALISCO.

El suscrito Lic. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tototlán, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la particular del Estado; 40 fracción II, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo, les hago saber:
Que en sesión plenaria Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, número 13 trece de fecha 18 de octubre del año 2016, en el punto número II del Orden del Día, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento el **Protocolo de Actuación en Casos de Violencia Contra la Mujer en Tototlán, Jalisco**, para quedar como sigue:

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como objeto establecer pautas en la actuación de los diversos servidores Públicos involucrados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales en Tototlàn, para dar respuesta de manera coordinada a sus necesidades. Nace por la necesidad de hacer frente a una realidad presente y cotidiana en nuestro país, motivada por nuestra idiosincrasia de tener un machismo acendrado que desde siempre ha permitido la discriminación y la violencia contra la mujer por la simple razón de su género. Debido a lo anterior, aunque probablemente no contendrá la respuesta a todas las situaciones que se puedan originar, pretenderá prever mecanismos para darles una respuesta lo más adecuada para proteger a la mujer en ese aspecto.

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres constituye un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Por tanto, nos encontramos ante una grave violación de sus derechos humanos y ante un problema social de enorme dimensión, debido a su gran incidencia y por lo mismo se debe enfrentar con todos los recursos materiales y humanos a nuestro.

El origen de estas agresiones se da, desafortunadamente en su gran mayoría en el seno familiar o afectivo y tradicionalmente ha existido una amplia tolerancia social ante estas acciones, provocando que las víctimas en muchas ocasiones se encuentren en una situación de indefensión y es fundamental articular una intervención institucional multidisciplinaria y coordinada que les garantice la debida protección y una atención integral.

2.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2.1.- DEFINICIÓN.
La ONU define la violencia contra la mujer en sus artículos 1 y 2 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como ***"cualquier acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como consecuencia daño físico, sexual, psicológico o sufrimiento para la mujer, que incluya la amenaza de tales actos y la coacción o privación arbitraria de libertad, tanto en público como en privado"***. Consecuentemente, la violencia contra la mujer abarca la violencia física, sexual y psicológica en la familia y en la comunidad y la perpetrada o permitida por el Estado.

La OMS define la violencia de género como ***"la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los varones sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica, incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada, y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer"***.

El Consejo de Europa define la violencia doméstica como “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro componente del clan familiar y causa un serio daño al desarrollo de la personalidad”. La violencia de género hace referencia a la violencia (agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole) que de forma reiterada padecen las mujeres, originada por sus maridos, compañeros o exparejas y que les causa daños físicos o psicológicos y vulnera su libertad y dignidad como personas. No equivale a violencia familiar, pues esta última incluye todo tipo de violencia que ocurra dentro de la familia.

La Organización de las Naciones Unidas en 1979 adopta la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)”, que se considera como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, ya que compromete a los Estados Parte, a adoptar políticas públicas y medidas legislativas, enfocadas a las distintas realidades de las mujeres, para eliminar la discriminación en contra de ellas, en todas sus formas y manifestaciones, esta obligación no se limita al ámbito público sino también se extiende a la esfera privada, cubriendo la discriminación practicada por cualquier persona, organización o empresa.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como ***Convención de Belém do Pará***, define a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, así como el que tiene lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Por lo tanto, es preocupación mundial el fenómeno de la violencia contra la mujer y su necesidad de eliminarla por todos los medios posibles a nuestro alcance. México no es la excepción y por ello, ha adecuado su marco normativo para estar a la altura del resto del mundo en ese sentido.

2.2 MARCO JURÍDICO

El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**(1)** el 23 de marzo de 1981, la Plataforma de Acción de Beijing en 1995 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) el 12 de noviembre de 1998, pasando a formar parte esencial del marco jurídico nacional.

México, al suscribir, los instrumentos internacionales mencionados anteriormente, asumió el compromiso de garantizar la igualdad de género, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, la no discriminación de las mujeres, así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo gozará de las garantías que la misma otorga, así mismo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley.

En ése orden de ideas, el 2 de Agosto del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el 1º primero de febrero del año 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

(1) Adoptada después de cuatro años de trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de las Mujeres y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El estado de Jalisco, acorde con la necesidad de contar con instrumentos legales para enfrentar el problema, el 13 de Mayo del 2008 a través del Congreso del Estado, aprobó el 13 de Mayo del año 2008 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco y el 15 de Julio del año 2010 la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Municipio de Tototlán con fecha 17 de Junio del año 2013, en la Gaceta Municipal número 8 publicó el Reglamento Municipal de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia.

Dentro de todos éstos cuerpos normativos, se encuentran insertos principios y reglas que prohíben discriminar a la mujer por razones de género y También establecen la obligación de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias para expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que todos los órdenes de Gobierno han cumplido en éste aspecto, faltando solamente al Municipio el protocolo de actuación de los servidores públicos, lo que se complementa la norma con dicho instrumento que se elabora.

También se han creado instancias para hacer efectivas las políticas públicas en la materia por parte del Municipio y así tenemos la Unidad para la Atención de la Violencia Intrafamiliar, estructurada en el sistema DIF Municipal y la Dirección de CE Mujer, y si bien es cierto, que tanto un órgano como otro, inicialmente no fueron creados para erradicar la violencia contra la mujer, sino mas bien para brindar apoyo, asesoría y orientación, encaminada a la construcción de una cultura de equidad, siendo uno de sus principales objetivos que la perspectiva de género sea incluida en programas municipales y sociales para generar cambios estructurales y un desarrollo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, también es cierto que es imperiosa la necesidad de ampliar el ámbito de protección de la mujer para erradicar de tajo la violencia que de siempre ha sufrido y sufre aún en la mayoría de los hogares de México y por lo tanto, éstos órganos tendrán que ser, por la experiencia que tienen para atender la problemática de las mujeres, quienes asuman con plena responsabilidad las facultades que les otorga el Reglamento Municipal de la materia, desde luego con acciones articuladas con las otras dependencias municipales involucradas y señaladas en los artículos del 5 al 9 del cuerpo normativo citado.

2.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA:
La violencia de género tiene unas particularidades específicas que la hacen diferente a otros tipos de violencia. Esto nos ayuda a circunscribirla y actuar con mayor efectividad.

Las características básicas de la violencia de género son las siguientes:

-Está fundada sobre una desigualdad entre hombre y mujer derivada de un código patriarcal, costumbres y conductas repetidas a través de muchos años y transmitidas por imitación de padres a hijos.
-Posee una elevada invisibilidad social.
-Se emplea como un mecanismo de control y castigo sobre la mujer.
-Genera sentimiento de culpa en quien la sufre.

La violencia de género suele generar una relación en la que tanto agresor como víctima quedan atrapados en un esquema de sumisión-dominancia.

Es un proceso que cruza por las siguientes condiciones que habrán de cumplirse para que pueda considerarse violencia de género:

-El agresor siempre es un hombre.
-La víctima siempre es una mujer.
-La causa son las relaciones de poder entre los sexos por su socialización diferencial: dominación del hombre y sumisión de la mujer.
-El objetivo es el control y el dominio del hombre sobre la mujer.

El impacto de la violencia de género en el núcleo familiar, que es la unidad en la que se construyen las bases de las relaciones de las personas con las y los demás, es muy alto. Por tanto, debe abordarse de forma global, atendiendo a todas las víctimas afectadas: mujer, niños y niñas u otras personas dependientes. Los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género son también víctimas de esa violencia de género y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Lo son porque sufren agresiones directas en muchas ocasiones, porque presencian la violencia entre sus padres o simplemente porque viven en un entorno de relaciones violentas y abuso de poder que daña su desarrollo.
La violencia en el ámbito privado no comienza repentinamente. Cada maltratador emplea diferentes tácticas de control y, además, en general, el progreso hacia el maltrato suele ser muy lento, con lo que las señales de identificación se difuminan hasta hacer su reconocimiento muy difícil. Al inicio de la relación los controles serán menos severos y estarán camuflados por las buenas intenciones, lo que dificulta identificarlos con claridad.

2.4. ¿CÓMO SE EXPRESA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?
A consecuencia de su presencia cotidiana, en la mayoría de los casos es imperceptible, por lo que la sociedad se “acostumbra” a la violencia y llega a considerarla parte de lo normal y lo tolerado socialmente.

Pero esta aparente normalidad con la que transcurrió durante siglos la violencia contra las mujeres no es superficial.

Hoy sabemos que se alimenta de creencias sobre lo que “deben ser” los comportamientos femeninos y masculinos, basados en estereotipos rígidos que ponen de manifiesto el “deber ser” para hombres y para mujeres.

Es importante destacar que, por lo general, las mujeres que soportan el maltrato lo hacen porque padecen dependencia económica, emocional o tienen miedo. El miedo las paraliza cuando son sometidas a ciclos repetidos de violencia y van anulando su autoestima, distanciándolas del contacto con la realidad objetiva e incapacitándolas para poder encontrar, por sí solas, la salida al maltrato que padecen.

Las y los especialistas explican que una mujer, cuando está en una situación de violencia sostenida, no puede por ella misma romper este ciclo, necesita ayuda, un apoyo exterior de la familia, de profesionales, de la sociedad que la rodea; para aprender a auto cuidarse, a recuperar su autoestima y, de manera amplia, a construir su autonomía, para comprender que es capaz de enfrentar el maltrato de que es objeto y que puede ponerle fin.

2.5 LAS FASES DE LA VIOLENCIA
En la mayoría de las relaciones violentas es frecuente que el primer ataque parezca un hecho aislado. Pero, en realidad, cada acto está marcado, según los estudios de Leonor Walker **(2)**, en tres fases:
Explosión de la violencia: pegar, cachetear, patear, herir, abuso sexual, abuso verbal; puede llegar hasta el homicidio.
Periodo de calma: al cual también se le llama de reconciliación. El hombre niega la violencia, pone pretextos, se disculpa o promete que no va a volver a suceder.
Repetición del círculo: muchas mujeres, después de ser violentadas, acuden a realizar su denuncia, pero, al otro día, retiran la acusación; entonces la justicia no puede hacer nada. Este es un problema muy complejo, porque ellas buscan ayuda en el momento en que se sienten indefensas.

Cuando buscan la ayuda, comienza el sentimiento de culpa, porque así se manifiesta el ciclo de la violencia: después del momento de la tensión y del acto violento, el hombre se arrepiente, dice que no lo va a hacer nunca más, hace promesas, le dice que ella lo provocó y que él perdió los estribos, por lo que ella es la culpable; él se arrepiente y promete no hacerlo nunca más. La mujer confía, porque quiere creer o porque necesita creer; no olvidemos que el victimario es la persona que ella ama o cree amar y en quien ella confía. Ese ciclo se va repitiendo, una y otra vez, hasta instalarse en la cotidianidad de la relación de pareja. La repetición del ciclo de la violencia se consolida y sólo empieza a desactivarse hasta que la mujer recibe ayuda y encuentra la posibilidad de crecimiento personal.

Por ello es totalmente falsa esa creencia de que a las mujeres les gusta que las maltraten. Son las presiones externas quienes las obligan a soportar y mantenerse pasivas.

(2) Walker, Leonor. Psicologa Estadounidense. La Mujer Maltratada.- Harper and Row Publishers, Inc. 1979.

En muchas ocasiones, los “consejos” familiares, o algunas funcionarias o funcionarios, les esgrimen argumentos tales como: “se trata del padre de tus hijos”; “qué vas a hacer sola”; “cabe la posibilidad de que cambie, dale otra oportunidad”, entre otros.

En otras ocasiones, son las amenazas que recibe del victimario y la ausencia de medidas de protección lo que la obliga a retirar las denuncias para proteger su vida y la de sus hijas o hijos.

Por eso es importante reconocer los efectos psicológicos que la violencia produce en las mujeres al deteriorarles o ahondarles una autoestima pobre, con una evidente falta de autonomía, de provocarles sentimientos de impotencia e inhibición en su capacidad para tomar decisiones respecto a la situación en la que viven.

A esta incapacidad que desarrollan las mujeres para enfrentar la situación en la que se encuentran se le ha denominado «síndrome de indefensión aprendida», la cual se refiere a las actitudes de aceptación, culpa y pasividad, que suelen ser interpretadas, erróneamente, como falta de voluntad para enfrentar la violencia.

La dependencia económica de las mujeres, el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas violentas del agresor cambiarán cuando él muestra arrepentimiento, son mecanismos que intervienen en la reproducción de la violencia. La autoincriminación de la mujer violentada y la creencia de que la conducta de la pareja depende de su propio comportamiento, es otro de los mecanismos de su reproducción. «La mujer permanece en el ciclo de la violencia hasta que pierde la esperanza».

Con esta explicación pretendemos advertir la situación en la que se da la violencia física, ya que la violencia psicológica no aparece de manera puntual, sino a lo largo de un proceso, el cual tiene la intención de someter y controlar por parte del hombre a su pareja.

La mujer maltratada y los síntomas que presenta, es un tema ampliamente estudiado por Leonor Walker, quien alude a la serie de adaptaciones de las mujeres a las situaciones adversas que les generan dolor profundo. Las mujeres maltratadas desarrollan una serie de habilidades para enfrentar la situación que viven, a través de hechos no conscientes, como minimizar el dolor, distorsionar, negar o justificar la realidad.

También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, como sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas que somatizan a través de enfermedades, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales.

Esta comparación que hacen autores de la talla de Echeburúa y Paz del Corral[3] señala que las características del estrés postraumático aparecen en algunas de estas mujeres: re-experimentan el suceso traumático, evitan situaciones asociadas al maltrato, además que presentan dificultad para dormir, pesadillas en las que reviven lo pasado, permanecen en alerta continua, hipervigilantes, irritables y con dificultades de concentración.

Por otro lado, el alto nivel de ansiedad genera problemas de salud y alteraciones psicosomáticas y pueden aparecer problemas depresivos importantes.

El maltrato continuado genera en la mujer un proceso patológico de adaptación denominado «Síndrome de la mujer maltratada» que se describe a continuación:

Indefensión aprendida
Tras fracasar en su intento por contener los actos violentos, en un contexto de baja autoestima –reforzado por su incapacidad por acabar con la situación y la falta de apoyos–, la mujer termina asumiendo que la violencia que padece es un castigo que ella “merece”.

3 Enrique ECHEBURÚA y Paz de CORRAL Manual de violencia familiar Editores Siglo veintiuno de España Manuales de Psicología

Pérdida de control
Consiste en la convicción de que la solución a la violencia le es ajena; la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual
La mujer decide no buscar más estrategias para evitar los actos violentos; su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoerigirse y culpabilizarse menos por la violencia que sufre, pero también limita su capacidad de oponerse a ésta.

Identificación con el victimario
La víctima cree merecer las acciones violentas e, incluso, justifica –ante críticas externas– la conducta del hombre violento. Es habitual el «Síndrome de Estocolmo», el cual se manifiesta con frecuencia en secuestros y situaciones límite, de riesgo vital y de difícil intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de la violencia y el paso constante de la violencia al afecto refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeora cuando la dependencia también es económica.

2.6 LOS MOTIVOS PARA PERMANECER CON EL VICTIMARIO

Esta es, quizá, una de las interrogantes más comunes alrededor de la violencia doméstica. La complejidad de la respuesta y la serie de elementos que se requieren para su comprensión son la fuente más común del doble maltrato que viven las mujeres en esta condición.

El abandono de una relación abusiva es un proceso. El proceso comprende, por lo común, períodos de negación, de auto culpabilidad y permanencia en el hogar violento antes de que la mujer reconozca que el abuso es una modalidad y que termine por identificarse con otras mujeres en situación similar. Este es el comienzo de la ruptura y la recuperación.

En su mayoría, las mujeres dejan la relación y retornan varias veces antes del abandono definitivo.

El abandono no garantiza, necesariamente, la seguridad de la mujer. A veces, la violencia continúa e, incluso, puede intensificarse después de que la mujer huye de su pareja.

En realidad, el riesgo de que el victimario la mate llega al máximo inmediatamente después de la separación. Ante los actos de violencia, la respuesta más común es que las mujeres se culpabilicen y perciban que merecen ser castigadas, se sienten incapaces de cuestionar los aparentes valores ideológicos que sostienen la familia y se asumen incapaces de atender su papel de madre y esposa. Es por eso que estas mujeres hacen un verdadero esfuerzo por adaptarse a los requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, adoptando un papel de subordinación, con la falsa expectativa de que si ella se comporta bien, no dará lugar a que su marido la maltrate. Les han repetido tanto que “no sirven” como mujeres, que ese pensamiento se convierte en parte de su estructura de pensamiento y acción.

La principal razón que retrasa o impide el alejamiento de la mujer de la fuente de violencia es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder a sus hijas e hijos. Aunque existen otras razones:

-Las situaciones de maltrato prolongadas van minando su autoestima.

-Sus sentimientos hacia el maltratador son ambivalentes, ya que siente hacia él rabia (en los periodos de violencia) y afecto (en los periodos de remisión de la violencia).

-Debe enfrentarse a la ansiedad que le provoca la separación, ya que ésta conlleva aceptar el fracaso familiar y hacerse cargo de hijas e hijos.

-En numerosas ocasiones, el medio la culpabiliza del fracaso conyugal.

-Tiene que hacer frente a las consecuencias económicas de la separación.

-Tendrá que afrontar la soledad, para la que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no se las educa para vivir en autonomía y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre.

-También, aparece un sentimiento de indefensión, se siente desprotegida y asustada ante el temor de ser violentada de nuevo por la pareja que, con frecuencia, sigue acosándola.

2.7 FALSAS CREENCIAS EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA

Existen múltiples respuestas que la sociedad produce para "justificar" la violencia de género. Aunque muchos de estos puntos son realidad y pueden alimentar la personalidad violenta, pervive, en el fondo, una profunda convicción de sometimiento a través del uso de la fuerza hacia la persona indefensa. Por tanto, no son los que causan la violencia sino que, en todo caso, pueden servir para exacerbarla. Algunos de los mitos que buscan justificar la violencia contra las mujeres son:

*Que el victimario tiene un trastorno mental o que padece de adicciones (drogas o alcohol).
*Que a la víctima, puesto que es la "naturaleza propia" de las mujeres, le gusta que la maltraten.
*Las circunstancias externas al victimario, como el estrés laboral, problemas económicos.
*Los celos ("crimen pasional").
*La incapacidad del victimario para controlar sus impulsos, etcétera.

Sin embargo, aquellos hombres que son alcohólicos y maltratan a sus mujeres no tienen –en su gran mayoría– problemas o peleas con otros hombres, con su jefe o su casero; el estrés laboral o de cualquier tipo afecta en realidad a mucha gente, lo mismo a mujeres que hombres, y no todos se tornan violentos con su pareja o con otras mujeres.

En el fondo, estas justificaciones buscan reducir la responsabilidad y la culpa del hombre violento, además de aludir el compromiso que tendría que asumir toda la sociedad para prevenir y luchar contra este problema

3. CONCEPTOS TERMINOLÓGICOS

A medida que se avanza en el conocimiento de esta violencia aparecen nuevas formas de denominarla y para comprender mejor las diversas formas y expresiones que adopta, **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** menciona los tipos de violencia contra las mujeres. Dicha ley define a la violencia contra las mujeres, en su artículo **5º,** fracción IV, así: «Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público», mientras que el artículo **6º** establece una tipología para diferenciarlas y así describe:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En los **artículos 7, 10, 16, 18 y 21** están definidas las modalidades donde se ejerce la violencia, los cuales citamos a continuación también en forma textual:

Artículo 7. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder, u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Artículo 10. Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Artículo 16. Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 18. Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 21. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres

3.1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

3.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

En el cumplimiento de las pautas recogidas en el presente protocolo de actuación, las y los diferentes profesionales e instituciones implicados deberán atender a los siguientes principios generales:

1. **Vivir sin violencia**. La finalidad de la intervención realizada con una mujer víctima de violencia de género deberá ser siempre que pueda vivir sus relaciones afectivas libre de violencia. Para ello será importante que pueda integrar las dolorosas consecuencias de las agresiones vividas, tanto ella como las y los hijos, si los hay, u otras personas de su entorno que hayan sido también víctimas de esa violencia. La denuncia es un instrumento importante para conseguir una vida libre de violencia y deberá ser contemplada como parte de un proceso, valorando siempre su influencia en la seguridad de la víctima. La separación de la pareja es una decisión que corresponde a cada mujer, no un fin de la intervención.

2. **Asistencia integral y personalizada**. La atención a las mujeres víctimas de la violencia a la que se refiere el presente protocolo y a las personas que dependan de ella dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneos en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso.

3. **Igualdad**. La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística o nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa, derivándolas a otras instancias si fuera necesario.

En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias: ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc. Igualmente se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas de las mujeres extranjeras. Es importante recordar que, a pesar de los avances en el sistema de intervención con mujeres maltratadas, los servicios y recursos existentes tienen limitaciones y más en el ámbito municipal por lo que resulta importante eficientarlos para lograr la mejor cobertura a mayor número de mujeres

4. **Prevención**. El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objetivo de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto por lo que respecta a las mujeres como a los niños, niñas y adolescentes a su cargo o a las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad de convivencia.

5. **Confianza**. Todas las mujeres que sufran violencia de género, sea esta física, psicológica, económica o sexual, serán atendidas, hayan o no interpuesto denuncia, estén o no en capacidad de tomar decisiones, puedan explicitar su situación o no puedan ponerle nombre a su vivencia. El que se acerquen más de una vez a los servicios será contemplado como un indicador de confianza y se les ofrecerá siempre la misma cobertura de servicios disponibles.

6. **Prioridad**. La atención a las mujeres que pidan apoyo será prioritaria. En consecuencia, el servicio al que acuda podrá desplazarse hasta el lugar donde se encuentre y facilitarle en todo momento las condiciones para una rápida intervención.

7. **Eficacia y agilidad**. En la aplicación de las pautas contenidas en este protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

8. **Seguridad y protección**. Las obligaciones jurídicas que devengan del ejercicio profesional son un compromiso ético fundamental, así como la garantía de protección que las mujeres merecen. Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca la integridad personal de la víctima; nos referimos, por tanto, a su protección física y a la protección de datos de carácter personal de la víctima, sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido. Las medidas de protección dispuestas por las instituciones deberán contemplar en sus instalaciones físicas espacios de seguridad para las mujeres mientras se encuentran en ellas, a fin de evitar que la víctima y el agresor coincidan durante los trámites de la denuncia, atención y seguimiento. En toda la intervención se deberá asegurar confidencialidad a la mujer y se le deberá informar del uso que se va a dar a los datos personales recabados y de sus derechos al respecto.

9. **Empoderamiento**. La articulación de las medidas idóneas a cada caso deberá favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y su acceso a un modo de vida normalizado.

10. **Responsabilidad**. No se debe olvidar que las personas intervinientes en la atención a mujeres víctimas de violencia de género o agresiones sexuales están obligadas a comunicar a su dirección o supervisión las carencias existentes en su trabajo y solicitar los recursos necesarios para subsanar dichas carencias.

11. **Defensa del interés de las personas menores de edad**. En la aplicación del protocolo de actuación se adoptarán las medidas necesarias para la atención y protección de las personas menores a cargo de las víctimas, a fin de garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Particularmente se garantizará que las hijas e hijos de mujeres víctimas no estén presentes en ningún procedimiento en el que la víctima declare sobre la violencia que sobre ella ejerce su pareja y, si la acompañan durante la interposición de la denuncia o tramitación de algún recurso, se debe procurar un espacio en donde las y los menores puedan recibir una atención adecuada a sus necesidades.

12. **Mínima victimización**. Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido la violencia a que se refiere el presente protocolo, reduciendo al mínimo las molestias a las víctimas, derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones. En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en el presente protocolo y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.

3.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece los procedimientos para coordinar las actuaciones municipales en casos de violencia de género y agresiones sexuales en Tototlán, Jalisco. Este se centra en el ámbito de la atención, de manera que el resto de los ámbitos es de crucial importancia para el abordaje integral de este problema social y se debe complementar con los demás programas Federales y Estatales en éste rubro.

3.4 OBJETIVO GENERAL

Dar una respuesta clara y eficaz para garantizar el derecho de las mujeres de Tototlán a vivir seguras, independientes y libres, asegurando la atención, recursos y alternativas de inmediato desde una acción coordinada e integral entre los organismos implicados. En este objetivo incluimos a las hijas y a los hijos de estas mujeres y a las personas mayores dependientes a su cargo.

4 PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL:

La actuación del personal de la Policía Municipal ante una víctima de violencia de género contra la mujer se ajustará al presente protocolo y, desde luego, con observancia de las diversas normas que transversalmente deben aplicarse para atender integralmente cualquier caso concreto.

La acción policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial.

4.1 ¿DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA?

Este fenómeno se puede presentar en la familia, en la escuela, en el trabajo o en la Comunidad.

4.2 MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA DE GÉNERO

El impacto de la violencia depende de la historia personal de la víctima y de las características del evento en cuanto a lugar, duración, relación con el agresor e intensidad, entre otras.
La violencia contra las mujeres es: ***"Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"***. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Resulta de gran utilidad para la policía, conocer algunos de los principales signos y síntomas, ya que puede haber variantes significativas en cada caso en particular.
Las víctimas presentan reacciones de miedo, ambivalencia o confusión, por la violencia ejercida en su contra, que deben ser analizadas y valoradas en los procedimientos.

A continuación, se muestran los diferentes procedimientos de la actuación policial ante un acto de violencia hacia la mujer:
1. DETECCIÓN: Conocer la problemática y características del entorno social que permiten conocer a las víctimas de violencia de género.
2. IDENTIFICACIÓN: Encuadrar, de acuerdo a la Ley de la materia, el tipo y/o la modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.
3. INTERVENCIÓN: Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género.
4. ATENCIÓN: Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
5. PROTECCIÓN: Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.

6. PREVENCION: Neutralizar factores de riesgo para evitar violencia de género. Contribuir en realizar mapas regionales de factores de riesgos que propician la violencia contra las mujeres, de acuerdo a la experiencia del trabajo con las instituciones y del conocimiento de las regiones de trabajo. Ello, con el fin de contribuir a su erradicación a través de estrategias integrales de prevención, atención y sanción para generar entornos seguros que salvaguarden los derechos de las mujeres y población en riesgo de ser afectada por la violencia de género.

4.3 DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

4.3.1 OBJETIVO: Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.
La policía puede detectar una situación de violencia de género previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.
En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:
1. Mujeres víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.
2. Mujeres víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
3. Mujeres víctimas en estado de crisis, que les impide:
-Hablar sobre la violencia vivida.
-Ser capaces de pensar o decidir sobre lo sucedido.
-Recibir ayuda.

La mayoría de mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la mujer la existencia de ésta.
Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:
-El control y amenaza que puede ejercer el agresor sobre la víctima.
-La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
-Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es obligatorio establecer una entrevista con la víctima, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.

Es preciso considerar en cuanto al Agresor minimiza y justifica la violencia; busca alianzas porque manipula y desea conciliar y trata de controlar los hechos y las personas.

Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones.

4.3.2 ACTUACIONES ANTE EL CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE VIOLENCIA DE GËNERO O VIOLENCIA DOMÉSTICA

-Desde el momento en que se tenga conocimiento, por cualquier medio, de la posible existencia de un caso de Violencia contra la mujer, la o el elemento que acuda a prestar auxilio, deberá informar al Comisario General por conducto del superior inmediato quien asumirá desde ese momento y de forma personal la dirección del incidente debiendo dar las órdenes legales que corresponda al elemento reportante y asumir la dirección total del incidente..

-Si los hechos comunicados se refieren a otros momentos distintos, se procederá a la recoger los datos como si los hechos se estuvieran produciendo de forma simultánea a la llamada. La o el superior del turno ordenará el inicio de la investigación de los hechos.

-Cuando el conocimiento del caso llegue a la Policía Municipal a través de una llamada telefónica simultánea a la ocurrencia de los hechos o inmediatamente posterior a ellos, se procederá a la comprobación de la llamada y se solicitará a la persona denunciante toda la información que tenga de lo ocurrido, levantando el parte correspondiente que deberá contener como mínimo:

- Descripción del incidente.
- Lugar exacto.
- Teléfono y lugar desde el que llama.
- Necesidad de ambulancia o servicios médicos y situación física en que se encuentra la víctima.
- Identificar el lugar donde se encuentra la persona víctima de violencia
- Identificar el lugar donde se encuentra la persona agresora.
- Identificación de la persona denunciante y su relación con la víctima.
- Si hay utilización o presencia de armas u otros objetos peligrosos.
- Si están involucradas personas menores o dependientes.
- Si es la primera vez que se da esta situación.

4.3.3 DURANTE EL PRIMER CONTACTO CON EVENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBERÁ:

a. Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género.
b. Requerir la mayor información posible respecto a:
-Las circunstancias del evento.
-Conocer si hay lesionados.
-El número de víctimas.
-Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma.
-Si el arma se ha utilizado.
-Si el supuesto agresor se encuentra en el lugar de los hechos.
-Si el supuesto agresor se encuentra alcoholizado o intoxicado y por qué tipo de droga.
-Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
c. A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad de la víctima y del personal policial, efectuar los siguientes pasos:
-Presentarse de inmediato al lugar de los hechos.
-Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
-Prestar atención al estado físico de los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
-Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del agresor, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.

-Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:
-Incautar armas u objetos de peligro.
-Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.

4.3.4 ACTUACIONES INMEDIATAS NEUTRALIZACIÓN DEL INCIDENTE. ASISTENCIA INMEDIATA A LA VÍCTIMA.

La o el elemento respondiente, si estima que se ha cometido un delito o falta "in fraganti" y el presunto autor o autora se encuentra en el lugar, actuará conforme a los dispositivos legales que permiten su detención.
Si la persona agresora es portadora de armas o instrumentos peligrosos, se estará a lo que ordene su superior inmediato pero siempre se procurará proteger a la víctima y las demás personas que se encuentren en el lugar, procediendo de conformidad con los protocolos del uso legal de la fuerza que regulan la actuación de la policía Municipal y están en vigor.
Neutralizado el incidente y asistida la víctima, se recabará información de al menos los siguientes extremos:
-Descripción de los hechos.
-Lugar exacto del incidente.
-Lugar donde se encuentra la víctima.
-Necesidad de recursos sanitarios y situación física en que se encuentra la víctima.
-Lugar donde se encuentra la persona agresora.
-Identidad de la víctima y de la persona agresora y la relación entre ambas.
-Si se han utilizado o hay presencia de armas u otros objetos peligrosos.
-Si están involucradas personas menores o dependientes.
-Identidad de la persona que ha comunicado el hecho, si es distinta a la víctima, y su relación con la víctima y con el agresor.
-Identificación de posibles testigos.
-Necesidad de posibles traslados.

4.3.5 ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA CRISIS EN LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento o de evasión, entre otras.
Auxiliar a la víctima (directa o indirectamente en sus necesidades), sin afectar el respeto a sus derechos fundamentales, buscando como resultado una atención integral.
Requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas.
Intervención: procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

Cuando la y/o el policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios, personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

El personal policial debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.

La intervención en crisis que proporcionará la y/o el policía, es de primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud.

En la intervención se identifican tres fases:

a) Contacto psicológico

Se orienta a reducir las tensiones y proporcionar calma, sin olvidar su papel de autoridad. El lenguaje corporal y verbal es fundamental **(4)**.

Hay un escucha activo, que logra establecer ciertos niveles de confianza y que retroalimenta el relato de la víctima, no se concreta sólo a oír.

b) Dimensiones del problema

Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista, para que la víctima determine prioridades.

c) Posibles soluciones

Es importante concienciar a la víctima para que genere soluciones, en torno a la problemática que enfrenta, la y/o el policía se convierte en un facilitador de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.

Al explorar las soluciones hay que tener en cuenta su funcionalidad, utilidad y facilidad de aplicación por la víctima; conocer si alguna de éstas ya las llevó a cabo y si funcionó o falló.

El problema de la víctima, es la dificultad para tomar decisiones, por ello la y/o el policía debe informar que acciones puede seguir.

Por supuesto la propuesta de la denuncia siempre debe ser accesible para la víctima.

4.3.6 MEDIDAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS TESTIGOS, SI EL AGRESOR ESTÁ PRESENTE:

- Alejar a la víctima y testigos del agresor de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos.

Identificar a cada una de las partes y a testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.

- Verificar el estado físico de la víctima.

4.3.7 EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y RIESGOS DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A PARTIR DE LO REFERIDO O MOSTRADO:

- ¿Qué le sucede?
- ¿Cuáles son sus preocupaciones?
- Lo que refiere, ¿corresponde con lo que se aprecia?
- ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
- ¿Hay algo que quiere evitar?
- ¿Hay algo que se le dificulte expresar o hacer?
- ¿Corre en este momento algún riesgo?

(4) Lenguaje corporal.- Saber comunicarse de manera correcta y efectiva es básico para evitar la revictimización, malos entendidos y lograr que el mensaje se transmita correctamente. La postura de la cabeza, muestra:
Negación: los movimientos de lado a lado.
Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
Neutral: sin movimiento
Interés: inclinada lateralmente
Desaprobación, actitud negativa: inclinada hacia abajo.
Si se inclina demasiado hacia la otra persona, estará invadiendo su espacio personal y parecerá agresivo.
Una postura encogida significa aburrimiento.
Acercarse más de lo debido o un cuerpo rígido puede demostrar agresividad.
Mostrase con una postura erguida es lo mejor para cuando se quiere demostrar que se está escuchando.
Apoyar la cabeza en la mano es una señal típica de aburrimiento.
La mirada expresa emociones, si se parpadea mucho es señal de nerviosismo e inquietud, cuanto menos se parpadee significa que el estado de tranquilidad es mayor.
El contacto visual puede decir mucho. No sólo demuestra confianza y control, sino que en relación a la cantidad de veces que miramos a la otra persona y mantenemos el contacto, demuestra interés, atención y relevancia.

4.4 A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN ALGUNOS INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE LA Y/O EL POLICÍA PUEDE APRECIAR O BIEN SER REFERIDOS POR LA PERSONA CON LA QUE SE TIENE CONTACTO, TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL AGRESOR:

4. 4.1 PREVIOS:

- Historia personal de violencia durante la infancia.
- Ausencias o salidas del hogar.
- Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- Antecedentes de consumo o dependencia a drogas o sustancias nocivas para la salud.
- Asistencia o contacto policial en el pasado.

4.4.2 CONDUCTUALES:

- Se muestra alerta e híper vigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
- Se sobresalta con facilidad.
- Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.
- No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
- Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- Guarda silencio si su pareja está presente.
- Cuando habla busca la aprobación de su pareja.
- Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
- Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
- Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
- Se aísla o aparta de los demás.

4.4.3 EMOCIONALES Y ACTITUDINALES:

- Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo.
- Se muestra inhibida, avergonzada o triste.
- Se muestra confundida.
- Evita o se incomoda ante el contacto físico.
- Muestra inexpresividad (se abstrae).
- Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
- Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente.
- Actúa con nerviosismo y sumisión.
- Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma.
- Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja.
- Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
- Muestra poco o ningún control sobre su vida.
- Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
- Presenta pensamientos sobrevaluados de los roles tradicionales de género.
- Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
- Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación fluida.
- Minimiza sus necesidades o sentimientos.
- Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

4.4.4 SI MUESTRA MALTRATO FÍSICO:

- Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
- Minimiza las lesiones.
- Se culpabiliza de las lesiones.
- Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

4.4.4.1 FÍSICOS:

- Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
- Moretones en diferentes partes del cuerpo.
- Presenta quemaduras o raspones.
- Tiene heridas o fracturas.
- Ropa desgarrada,

4.4.4.2 VIOLENCIA SEXUAL:

La mujer víctima de violencia sexual en el ámbito familiar generalmente no lo manifiesta; en el ámbito comunitario, laboral, docente e institucional, se pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente.

En este tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital y/o centro de salud más cercano, para su valoración.

4.4.4.3 FÍSICOS EN EL AGRESOR:

- Heridas que le provocó la víctima al defenderse.
- Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
- Rasguños en la cara, cuello o espalda.
- Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento por la espalda).
- Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
- Lesiones causadas por algún objeto o arma.
- Lesiones detrás de la cabeza.
- Lesiones en los ojos.

4.5 EN EL CASO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, LOS AGRESORES PUEDEN EXHIBIR CONDUCTAS CADA VEZ MÁS GRAVES Y PELIGROSAS, ES NECESARIO CONOCERLAS PARA DETECTARLAS Y EFECTUAR LAS ACCIONES MÁS INDICADAS Y SEGURAS PARA TODOS LOS IMPLICADOS.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

Por ninguna causa se evitará, obstaculizará, retrasará, desestimará o negará alguna decisión que la víctima manifieste, siempre y cuando ésta no contravenga los procedimientos policiales.

4.5.1 UNA VEZ QUE LA VÍCTIMA HA MANIFESTADO SU DECISIÓN; SE PROCEDE A REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO O TRASLADO, ASÍ COMO, PREPARAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN A EFECTO DE EVITAR QUE LA AGRESIÓN PROSIGA.

4.5.2 ¿CÓMO DEBE ACTUAR ANTE LA CRISIS DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es importante que la y/o el policía tengan en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre el agresor y la víctima.

4.5.3 ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El personal policial que efectúe la entrevista, deberá en la medida de lo posible, ser del sexo femenino, capacitado en materia de violencia de género; ya que las transgresiones representan hechos traumáticos, que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las víctimas y en su momento inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón al igual que el agresor.

4.5.4 ENTREVISTAR POR SEPARADO A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, AL AGRESOR EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE Y A LOS TESTIGOS SI LOS HUBIERE.

Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:

- Lograr un estado de relativa calma.
- Reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia.
- Reflexionar sobre sus decisiones.

4.5.5 MOSTRAR AL ENTREVISTAR A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad.
- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a ella, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desgano.
- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.
- Insistirle a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.
- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
- Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
- Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la o el policía deberá respetar y apoyar.
- Comunicar a la víctima en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:
- “Estamos para ayudarle, usted no está sola”.
- “Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante”.
- “Confíe en nosotros, le podemos ayudar”.
- Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, **con preguntas abiertas y directas** relacionadas con los hechos:
- ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
- ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
- ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
- ¿Qué relación tiene con el agresor?
- ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma?
- ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- ¿El agresor se encontraba intoxicado?
- ¿Qué sustancia consume?
- Describa al agresor.
- ¿Esto ya ha pasado antes?
- ¿La policía ya la había atendido anteriormente?
- ¿El agresor ha sido detenido antes, si es así, por qué razón?
- ¿El agresor se encuentra bajo libertad condicional?
- ¿Sabe en dónde está el agresor ahora?
- Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:
- Realizar preguntas directas sobre aspectos poco claros que la víctima evade, importantes para el conocimiento de los hechos y los tipos de violencia ejercida, sin que invada su intimidad.
- Indagar sobre el estado de riesgo en que se pueda encontrar la víctima.
- Si se identifica una situación de **violencia familiar**, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:
- ¿Su compañero la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ¿Su compañero la ha maltratado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, la despoja de sus cosas o la limita en lo que quiere, etc.,)?
- ¿Su compañero ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
- ¿Su compañero ha amenazado o maltratado a sus hijos (as) y otras personas conocidas por usted?

- ¿Qué pasa cuando usted y su compañero discuten o están en desacuerdo en algo?
- ¿Le tiene miedo a su compañero o en ocasiones llega a tenerle miedo?
- ¿Su compañero le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amigos?
- ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
- ¿Cuándo su compañero consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta?
- ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?
- Si se identifica una situación de **violencia sexual**, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:
- ¿Alguna vez su compañero la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
- ¿Él la ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómoda o humillada?
- ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

Si se identifica una situación de **violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional**, se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez ya la había golpeado o la había lastimado físicamente?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, la ha maltratado emocional o psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, limita o condiciona sus derechos,etc.)?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted la ha amenazado con generarle algún daño a usted o a otras personas?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez le impuso o la obligó a trabajos, tareas o actuar de tal forma que la hizo sentir humillada, denigrada, avergonzada, abusada u oprimida, aprovechando su poder sobre usted?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez la llevó a algún sitio y le impuso o la obligó a trabajos, tareas en contra de su voluntad, viéndose beneficiado económicamente o de otra forma, aprovechando su poder?

4.6 EN LOS CASOS DONDE SE IDENTIFIQUE VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL SE CANALIZARÁ A UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO.
SI EN EL MUNICIPIO O LUGAR DEL EVENTO NO EXISTEN LOS SERVICIOS QUE PUEDAN AUXILIAR A LA O EL POLICÍA EN SU ACTUAR ANTE ESTOS CASOS, BUSCARÁ LA COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:

- Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precisando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

- Actuar con empatía hacía la víctima, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al agresor:
- “Entiendo lo que me dice y puedo comprender como se siente”.
- “Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla”.

- Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:
- Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
- Armas u objetos que el agresor haya usado para atacarla física o sexualmente.
- Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina u otros).
- Documentos que se relacionen con los hechos.

4.6.1 MANEJO DE EVIDENCIAS:

En el caso de que existan evidencias, se dará conocimiento inmediato al Ministerio Público a efecto de que conforme a la Ley, ordene que se haga el levantamiento correspondiente para evitar que los indicios desaparezcan se alteren o se destruyan ya que sirven para sustentar la acusación en su momento.

4.6.2 CANALIZACIÓN:

- Como es necesaria la participación de varios profesionales en la atención de la violencia de género, se deben analizar los pasos siguientes de la situación de crisis y su resultado en los días posteriores ya que la atención es integral e involucra:
- Atención policial.
- Atención médica.
- Atención legal.
- Atención psicoterapéutica.
- Atención social.
- Es indispensable contar con directorio del municipio que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como responsables de:
- Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres, para su atención psicoterapéutica y trabajo social.

Institutos estatales y municipales de las mujeres.

- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del ministerio público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a víctimas de violencia de género.

Instituciones que traten la violencia de los agresores.

4.6.3 TRASLADO DE LA VÍCTIMA A UN LUGAR DESIGNADO POR ELLA

Si concurre una situación de urgencia o de temor por la seguridad de la víctima y resulta conveniente alejarla de su domicilio -siempre que ésta así lo solicite-, la o el elemento que acuda a prestar auxilio, dispondrá su traslado y, en su caso, el de sus hijos e hijas menores y personas dependientes a su cargo, al albergue dispuesto para el caso, al lugar alternativo propuesto por la víctima o al domicilio de familiares, amistades, etc.

Cuando el domicilio o lugar alternativo asignado por la víctima se encuentre fuera del Municipio y ésta no posea medios de transporte propios, la o el elemento que acuda a prestar auxilio se asegurará de que se ofrezca a la víctima el traslado a un servicio público de transportes, si lo acepta.

4.6.4 TRASLADO DE LA VÍCTIMA A UNA RESIDENCIA ALTERNATIVA

Cuando no existan familiares o amistades que puedan facilitar alojamiento alternativo, o las víctimas no deseen recurrir a ellos, la o el elemento que acuda a prestar auxilio se encargará de que se ofrezca a la víctima el traslado al albergue dispuesto para tal efecto. En caso de que la acepte, la o el responsable de turno se asegurará de que se realicen las gestiones necesarias con el área de Trabajo Social del DIF Municipal, para que tramiten el traslado a dicho alojamiento.

4.6.5 TRASLADO DE LA VÍCTIMA SU DOMICILIO

Cuando la víctima deba trasladarse a su domicilio para retirar ropa u otros enseres, siempre que se tema por su seguridad o así lo solicite, la o el elemento que acuda a prestar auxilio se encargará de disponer lo que proceda., procurando siempre su protección.

4.6.6 MENORES A CARGO DE LA VÍCTIMA

Cuando se detecte la presencia de menores a cargo de la víctima en el lugar de los hechos y esta no pueda hacerse cargo de ellos, deberán ser puestos bajo la tutela de la persona designada por la víctima.

-Si por algún motivo la víctima no pudiera realizar la designación a la que se refiere el apartado anterior, los y las menores quedarán bajo la tutela del familiar más cercano que se persone en el lugar, salvo que la o el elemento que acuda a prestar auxilio dispusiera lo contrario, atendidas las circunstancias concretas y valorada una posible información sobre la presunta falta de garantías suficientes sobre la responsabilidad del familiar para dar un tratamiento adecuado a las necesidades del o la menor. Cuando la o el elemento que acuda a prestar auxilio decida no dejar al o la menor bajo la custodia de ningún familiar o estos no se encuentren en el lugar, a los efectos de la protección efectiva del menor, ordenará que se contacte por este orden con:

- El Ministerio Público.
- El Sistema DIF Municipal.
- El Consejo Estatal de Familia. Serán estos los que indiquen expresamente el lugar en el que deba quedarse él o la menor.

-Siempre que sea posible, el traslado del o la menor se realizará en un vehículo oficial sin distintivos y en él participará un agente del mismo sexo que el o la menor que se traslada. Los agentes entregarán un tanto del parte de novedades al director o directora del centro de acogida, que recogerá sucintamente las circunstancias del caso y la solicitud de acogida provisional.

-Si el traslado se realiza por orden de Ministerio Público, se deberá contar con el oficio suscrito por éste. En caso de que la orden fuese dada telefónicamente, se levantará un acta de entrega de menor al centro en la que deberá constar la referencia con el parte de novedades del que se anexará copia.

-En todo caso, el informe recogerá la identidad y parentesco de las personas bajo cuya tutela quedan los o las menores o, en su caso, la identidad de la persona responsable del lugar o institución acordada para su acogida.

4.6.7 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Cuando la víctima tenga a su cargo a personas con discapacidad o mayores, se dará cuenta al sistema DIF Municipal y al Ministerio Público.

5. ÁREA PSICOLÓGICA.

La atención psicológica, en la modalidad de terapia breve tendrá por objeto que la víctima indirecta u ofendida fortalezca sus herramientas psicológicas a fin de aumentar su capacidad de resiliencia, logre superar las consecuencias de un posible estrés postraumático ocasionado por el evento victimizante, que puede manifestarse en temor de sufrir otro evento similar y que provoca alteraciones físicas, emocionales, familiares, económicas y sociales; procurando que la víctima retome su proyecto de vida.

5.1 ATENCIÓN PSICOLÓGICA

ORIENTACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS, INTERVENCIÓN EN CRISIS Y CONTENCIÓN O APOYO EMOCIONAL QUE PROPORCIONARÁ EL ÁREA PSICOLÓGICA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL:
En ésta área se proporcionará orientación, asesoría psicológica de acuerdo a la demanda específica de la usuaria, en caso de que la situación de la usuaria amerite la atención urgente, ésta se llevará acabo dada la inmediatez en el tiempo de la violencia vivida, así como, la gravedad e intensidad de las agresiones, y la situación de riesgo en el que se halle la mujer víctima.

5.2 PROCESO:
Cuando la usuaria acuda en circunstancias de emergencia en busca de apoyo, una vez que sean atendidas sus necesidades inmediatas y se logre su estabilidad emocional, se determinará si requiere o no la atención psicoterapéutica, el apoyo jurídico o la ruta de atención a seguir.
De acuerdo al “Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual” Manual Operativo de la Secretaría de Salud, se describen en qué consiste los siguientes:

5.3 EMERGENCIA PSICOLÒGICA

Es un desequilibrio psicológico intenso provocado por sucesos ocurridos en el mundo exterior, puede ser de la magnitud que provoque una dificultad en la capacidad del individuo para encontrar una estabilidad, por ejemplo: una mujer que ha sufrido un evento de violencia donde se han presentado golpes, una violación sexual o una situación que ponga en riesgo su integridad física e incluso su vida.
Los síntomas más frecuentes en una Emergencia Psicológica son:

- Bloqueo de los estímulos del mundo interno y externo.
- Atención selectiva
- Incremento en el nivel de tolerancia al dolor
- Bloqueo ideo-afectivo
- Reacciones estereotipadas.

5.4 ETAPAS DEL PERÍODO DE LA EMERGENCIA PSICOLÒGICA:

Primera.- Reacción Emocional del Impacto.- Incluye descarga emocional, llanto, gritos, lamentos, paralización o estado de “zombi”.

Segunda.- Negación o Bloqueo del Impacto.- La persona hace esfuerzos para evitar pensamientos que le recuerden el problema, o actúa tal y como si el evento no hubiera pasado, es un mecanismo para bloquear el impacto emocional del daño y aliviar la tensión extrema, si la etapa se prolonga, por largos periodos de tiempo, deja de ser un recurso de crisis para transformarse en un elemento adaptador de otro tipo de trastornos. Personas poco entrenadas en momentos de crisis, pueden confundir la negación con fortaleza, así como hacer una interpretación errónea de la gravedad del evento.

Tercera.- Intrusión.- Se caracteriza por la invasión de pensamientos e imágenes que permiten la posibilidad, de encontrarle sentido a la experiencia. Puede presentarse como intentos de explicación, recuerdos o pesadillas sobre los cuales no actúa la voluntad. Comúnmente las personas la describen como: aunque no quiera, todo me viene a la mente una y otra vez”.

Cuarta.- Penetración.- Se identifican y expresan los sentimientos, pensamientos e imágenes de la experiencia de crisis, lo más importante es el dominio cognitivo. El sentido de las explicaciones pasadas se resinifican y se forman nuevas interpretaciones. Los grupos de autoayuda son de gran apoyo en esta etapa.

Quinta.- Consumación.- Permite la integración de la experiencia. La mujer, por ejemplo, no solo admitió su situación de maltrato y encuentra una explicación para ello, sino que ha identificado y expresado sus pensamientos y sentimientos. Admite que pasó por un período de desorganización, pero reconoce los mecanismos o estrategias para salir adelante. Son características de esta etapa: Restauración del equilibrio Comprensión real y no errónea del problema Identificación de nuevas estrategias de enfrentamiento y cambios de conducta necesarios.

La o el prestador de servicios debe tener en cuenta que la respuesta común de las mujeres que viven en situación de violencia, es de retraimiento, silencio y las diferencias las marcará el tipo de impacto, las circunstancias, historia personal de cada mujer, fortalezas personales y redes de apoyo social y familiar.

5.5 PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS:

Los primeros auxilios psicológicos se dirigen al apoyo de la mujer en situación de crisis, son un soporte elemental y suficiente que ayuda a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Puede proporcionarlo personal sensibilizado capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo de personal de psicología. Se debe garantizar un espacio físico y privado que permita a la mujer expresar su problemática y ofrecer atención respetuosa, empática y exenta de prejuicios que facilite la manifestación y elaboración de los desafíos. Durante la aplicación de la técnica, el/la interventor/a deberá fungir como Yo auxiliar de la víctima, lo que representa “prestarle” al otro momentáneamente nuestra estabilidad emocional, capacidad de análisis, juicio lógico y práctico para asegurar una toma de decisiones adecuada y acorde con la situación.

5.6 TECNICA DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

1. ACERCAMIENTO.- Permite reconstruir y entender lo sucedido, favoreciendo la descarga emocional en la cual la persona se libera del afecto ligado al recuerdo de un acontecimiento traumático, mediante el contacto visual y la oportunidad de hablar, se hace una invitación para que la persona inicie la catarsis y se pueda proporcionar el apoyo emocional y brindar una o varias posibilidades alternativas que concuerden con la realidad. Cuando se encuentren dificultades para establecer el dialogo, se tendrá que valorar la posibilidad de que la persona aún se encuentre en shock o de que existan componentes de patología psiquiátrica.

2.- CONTACTO EMPÀTICO.- Es necesario transmitir a la persona que atraviesa por un estado de crisis que somos capaces de entender lo que está viviendo y que nuestra comprensión está libre de juicios y valores morales o sociales.

3. REASEGURAMIENTO.- Apoyar a la persona a tolerar (contener) su emoción, guiándola a dimensionar para que no se desborde ni imposibilite el pensamiento claro y lógico en la medida de lo posible, y acompañarla para que lo logre aceptar que su realidad ha cambiado pero que la vida continúa.

4. BUSCAR OPCIONES.- Se debe apoyar para la toma de decisiones a corto plazo en la resolución de la problemática inmediata y evitar la rumiación o la fuga de pensamientos hacia situaciones que no requieren solución inmediata. Es importante tener en mente que el proceso implica dar opciones para que la persona decida, NO decidir por ella puesto que finalmente la solución debe estar acorde a su realidad y no a la nuestra. Corresponde a las/los prestadoras/es de servicios informar a las personas afectadas sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia que se presenten, la existencia de centros de apoyo disponibles, así como los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa de quienes sufren de violencia, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar con el seguimiento que requiera.

5.7 INTERVENCIÒN EN CRISIS:
Para Slaikeu(5) la crisis se refiere a una gran desorganización emocional, perturbación y colapso en las estrategias previas de enfrentamiento. El estado de crisis se encuentra limitado en el tiempo, su manifestación dependerá de un evento que lo precipita pudiendo cursar por patrones o etapas hacia su resolución, positiva o negativa, que dependerá de la magnitud o gravedad del suceso precipitante, de los recursos o habilidades psicológicas del individuo, así como, de sus recursos sociales, es decir el nivel o cantidad de asistencia o auxilio de que dispone. Así, la crisis como estado emocional se relaciona con la incapacidad de la persona para solucionar problemas, o bien, de resultados malogrados para resolverlos, esto desacuerdo con lo significativo que resulten dichos problemas y el grado en que se contrapongan a sus expectativas. La persona puede manifestar conductas y actitudes de miedo, temor, paralización cognitiva y conductual, es decir un estado de shock. Por medio propios resulta imposible su solución, haciéndose necesaria ayuda externa para su enfrentamiento y solución.

— Etapa Desorden: serie de reacciones iníciales de tipo emocional ante el impacto del suceso, como respuestas para solucionar el problema. Puede incluir respuestas tales como llanto, gritos, lamentos, paralización, entre otras. El desorden suele conducir a la negación, como a la intrusión.

— Etapa Negación: conlleva a la disminución del impacto, se caracteriza por un aturdimiento emocional, pudiendo mostrar conductas y actitudes como si el suceso no hubiera pasado, o bien se aparenta haber sido poco significativo, para evitar pensamientos que recuerden el problema. Esta estrategia alivia la tensión extrema, estas reacciones, suelen confundirse con entereza o fortaleza, interpretando de forma equivoca la gravedad del impacto en la víctima.

— Etapa intrusión: intensa actividad psíquica, al presentarse de forma involuntaria pensamientos e imágenes dolorosas relacionadas con el evento impactante, generando sentimientos igual de dolorosos o desagradables, que en cierta medida posibilitan encontrar sentido a la experiencia.

(5) KARL A. SLAIKEU.- INTERVENCION EN CRISIS: MANUAL PARA PRACTICA E INVESTIGACION. ED. MANUAL MODERNO. 1996

— Etapa de translaboración: se caracteriza por la identificación y expresión y comunicación sobre los sentimientos, pensamientos e imágenes derivados del evento impactante.

— Etapa terminación: finalización del estado de crisis, el evento ha sido enfrentado, se reconoce su ocurrencia como tal; los sentimientos, los pensamientos se han detectado y manifestado. Dando pie a la reorganización de la experiencia, es decir, la persona admite realmente lo sucedido como una experiencia perteneciente a su vida, incluso puede dar una explicación sobre lo sucedido, reconociendo sus sentimientos y pensamientos al respecto, la persona reconoce que se encuentra viviendo por una situación difícil y dolorosa, así como, la existencia de alternativas que le permitirán enfrentar de una mejor manera la situación. Los episodios de violencia, así como, la amenaza para la vida pueden suscitar que la mujer víctima de violencia presente un estado de crisis emocional, por lo tanto cuando se encuentra ante el servicio de atención, es necesario del apoyo del profesional especializado en su manejo que le permita auxiliarla al reconocimiento de la experiencia como un hecho real, de sus sentimientos, de las alternativas con que cuenta, y primordialmente la reducción de riesgos a su integridad o para su familia. De ahí que la intervención que se proporcione será determinante, para el inicio del cambio, respecto a su permanencia en la relación violenta.

5.8 CONTENCIÒN EMOCIONAL

Encaminada a proporcionar estrategias, recursos y medios de auto-tranquilizamiento a las usuarias, con el fin de que logren identificar, nombrar, procesar, integrar y verbalizar coherentemente lo que está sucediendo. Para que, de acuerdo a las circunstancias, recuperen la sensación y la certeza de que cuentan con seguridad y su integridad está protegida.

6. TRABAJO SOCIAL.

6.1 CONSIDERACIONES PREVIAS:

Todo trabajo de intervención social tiene cuatro dimensiones, los cuales son sus pilares:
1. La confianza por parte de la víctima hacia la persona que la atiende en el área de trabajo social.
2. Las expectativas de beneficio que construye la víctima.
3. La exposición de razonamientos apegados a la realidad y la posibilidad de construir un proyecto libre de violencia para ellas.
4. La participación activa de las mujeres.

6.1.2 PRIMER CONTACTO
El área de trabajo social es el primer contacto profesional con la víctima de violencia de género; razón por la cual es fundamental establecer una comunicación clara, amplia y precisa, que permita darle una atención adecuada y eficaz.

6.1.3 CONSIDERACIONES GENERALES
La o el profesional del área de trabajo social deberá tomar en cuenta:
1. La comprensión de la conducta de la mujer violentada.
2. La comprensión del trauma psicológico y las secuelas que crean los capítulos de violencia y, en el caso de la violencia familiar o doméstica, la dimensión de la relación afectiva que hay o hubo con el victimario.
3. Evitar la victimización secundaria o “revictimización”, reduciendo al mínimo las molestias a las mujeres que sean consecuencia de las atenciones de diferentes instituciones y/o profesionales.
4. El área de trabajo social es quien articula las actividades realizadas por las y los profesionales de cada área.
5. Siempre hay que partir de las necesidades de las mujeres.
6. Las mujeres que asisten a la Unidad deberán ser atendidas a la mayor brevedad y de manera prioritaria.

6.2 OBJETIVOS DE LAATENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL
1. Trabajar para que la persona pueda estar en una situación de seguridad.
2. Ayudar en la construcción de procesos de toma de decisión.
3. Enlazar los esfuerzos de las demás áreas para ofrecer un servicio integral y de calidad.

6.2.1 LA ENTREVISTA

Al iniciar la entrevista, la trabajadora o el trabajador social pueden advertir lesiones visibles o sospechar de lesiones no visibles. En estos casos, es conveniente suspender la entrevista y canalizarla al área médica para su atención.

En los casos de violencia sexual, es necesario canalizar a las víctimas a los servicios médicos periciales para la atención pertinente.

En los casos en que no se requiera de asistencia médica, se iniciará la entrevista poniendo atención al estado emocional de la persona.

La entrevista deberá servir para identificar los riesgos sobre la integridad de las mujeres violentadas. En caso de haberlos, la o el trabajador social deberá construir, de manera conjunta con la víctima, un plan de seguridad, sobre el cual volveremos más adelante.

La entrevista inicial debe desarrollarse desde la lógica de ofrecer a las mujeres información sobre los servicios de atención que están a su disponibilidad, además de algunos recursos institucionales y posibles vías de atención al problema de la violencia que vive. Es importante que la entrevista se realice lo más ampliamente posible; por ello, es primordial escucharlas a la antes de canalizarlas a un área de atención especializada.

6.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA

Es importante no dejar sin considerar las siguientes recomendaciones:

1. Exponerle, a la brevedad, los servicios con los que cuenta la unidad, los cuales están a disposición de la víctima.
2. Informarle acerca de los procedimientos a seguir.
3. Crear un espacio seguro para las mujeres, hijas e hijos; es decir, un espacio donde exista comunicación y confianza.
4. Identificar las prioridades y necesidades de la víctima, mediante un trabajo de construcción conjunta.
5. Escucharla en todo momento y brindarle apoyo.
6. Dar confianza y veracidad al relato de la víctima. Hay que recordar que la confianza es indispensable para que las personas puedan expresarse ampliamente.
7. Advertir que la mujer es víctima en ese momento y no tiene por qué serlo toda la vida.
8. Evitar prejuicios, compasión.
9. Atribuir, específicamente, al victimario, la responsabilidad de la violencia.
10. Rechazar cualquier orientación referente a que la provocación o inducción de la violencia haya sido responsabilidad suya.
11. Evitarle la expectativa de que todo será resuelto por la Unidad.

6.2.3 POSIBLES OBSTÁCULOS PARA LA ATENCIÓN

Es importante advertir que, debido a las condiciones que la mujer vive en ese momento, aún cuando asista a la Unidad, puede presentar ciertas resistencias para la atención. El personal de trabajo social tiene que considerar esta situación como parte del ciclo de violencia en el que se ubica la mujer y debe intentar, poco a poco, derribar esas barreras. Describiremos algunos de esos obstáculos a continuación.

a) Resistencia de la mujer violentada a recibir ayuda.
b) Violencia de la mujer hacia la especialista; hay que situar dicha actitud como un mecanismo de defensa de la víctima, ante la dificultad para la resolución de su problemática.
c) Miedo.
d) Depresión.
e) Falta de empatía entre la o el profesional y la víctima.

6.2.4 EVALUACIÓN DEL RIESGO

La profesional del área deberá explicarle la relación existente entre violencia e inseguridad y, en casos de gravedad, la relación entre violencia y riesgo de muerte. Hay que enfatizar que se debe valorar muy bien la situación para poder ubicar perfectamente el caso particular. En cualquiera de los dos casos, sin mostrar una actitud alarmista, pero ofreciendo un panorama real de la situación, se le debe advertir acerca de la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima. De esta manera, al ofrecer la información adecuada, se posibilita que la mujer pueda tomar la decisión más adecuada respecto a su seguridad. Algunas preguntas pueden ayudar para ir dibujando el panorama: ¿Qué tan segura estará si regresa a casa? ¿Tiene idea de qué tan seguras están sus hijas e hijos en casa? Si la mujer menciona que desea regresar a casa, es conveniente hacerle ver que debe elaborarse un plan por si se llega a ver en peligro.

La participación del área de trabajo social es trascendental para proporcionar elementos que sirvan para la toma de decisión. La metodología utilizada se centra en el estudio, la valoración y la orientación-derivación.
El objetivo central en este proceso de evaluación del riesgo se debe centrar en:
1. Aclarar-auxiliar. Implica ayudar a la víctima en el análisis de la situación y propiciar la autoconfianza en sí misma.
2. Orientar. Consiste en proporcionar a la mujer toda la información necesaria, llenar lagunas en la información que tenga sobre todos los derechos que le asisten, sobre los recursos a su disposición y sobre aquellos elementos de los que puede hacer uso para la decisión que ha de tomar.
3. Convencer. El objetivo de la unidad se centra en cambiar la situación de violencia en la que se encuentra la mujer.
Ello requiere la ubicación precisa de la situación y las alternativas posibles para resolver la problemática.
4. Alternativas. Se trata de construir un proyecto de vida libre de violencia.

6.2.5 VALORACIÓN DE LA SEGURIDAD
Se realizará –de manera conjunta– con la víctima, a fin de determinar la situación de peligro en la que se encuentra ella, y sus hijas e hijos. Para la valoración de la seguridad pueden ser útiles los indicadores de valoración de peligro que se describen líneas abajo (véase Tabla III), teniendo en cuenta que se considera prioritario el criterio de percepción de peligro, por parte de la mujer, y el criterio profesional, basado en la entrevista y valoración integral de la mujer.

La valoración de la seguridad nos permitirá determinar si la vida de la mujer se encuentra actualmente en situación de peligro, o la de sus hijas e hijos. De ello dependerá la mayor o menor celeridad a la hora de realizar las intervenciones necesarias.

6.2.6 INDICADORES DEL PELIGRO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA MUJER Y SUS HIJAS E HIJOS

- Percepción, por parte de la mujer, de peligro para su vida o integridad física y/o la de sus hijas e hijos. Ante la presencia de este indicador, la situación queda definida con la categoría de peligro extremo.
- Lesiones graves.
- Hostigamiento o amenaza, a pesar de estar separados.
- Repetición del ciclo de la violencia, de forma continuada.
- Aumento de intensidad y frecuencia de la violencia.
- Violencia durante el embarazo.
- Violencia sexual repetida.
- Amenazas con armas o uso de las mismas (de fuego, punzocortantes u otras).
- Amenazas o intentos de homicidio a ella o a sus hijas e hijos.
- Amenazas o intentos de suicidio de la mujer, a causa de los problemas con la pareja.
- Malos tratos a hijas e hijos u otros miembros de la familia.
- Comportamiento violento fuera del hogar.
- Celos extremos, control de sus actividades diarias.
- Consumo de alcohol o drogas por parte del agresor.

6.2.7 ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD

El personal especialista en trabajo social debe mostrar la atención que requiere la seguridad de la víctima; ello requiere trabajar, junto con ésta, un plan de emergencia que le permita salir de la situación de violencia en la que se encuentra. En este punto se deberá coordinar con Seguridad Pública.

A continuación, se describen una serie de puntos para considerar.
1. Lugar seguro. Una primera situación dentro de la elaboración del plan es lo concerniente a ubicar posibles lugares que puedan considerarse seguros. Para ello, sólo hay que preguntar si cuenta con amigas, amigos o familiares donde se pueda quedar temporalmente. Si no se cuenta con ello, la alternativa será canalizarla al albergue temporal, para ésta acción
2. Documentos personales. Actas de nacimiento de ella y de sus hijas e hijos, cartillas de salud, licencia de conducir, certificados escolares, agenda de teléfonos y direcciones.
3. Documentos de bienes. Escrituras de la casa, recibos de la renta de la casa, documentos de hipoteca, factura del automóvil, seguros de vida, de accidentes, etcétera.

4. Otros documentos. Denuncias previas (si existen), sentencia de divorcio.
5. Tarjetas. Llevar consigo tarjetas de crédito, de débito, de ahorro, departamentales.
6. Llaves. De la casa, del auto.
7. Medicamentos. Si ella o alguien de sus hijas o hijos toman medicamentos, hay que llevarlos.
8. Ropa. Hay que tener preparada ropa de ella, para sus hijas e hijos y algunos accesorios personales que sean de utilidad.

Cuando la mujer haya tomado la decisión de salir del hogar, hay que tomar en cuenta:

- Que no tome tranquilizantes, para poder estar alerta.
- Que salga cuando el victimario no esté en casa.
- Que se dirija al lugar previamente dispuesto.

El apoyo que brinde el área de trabajo social puede contribuir a que la víctima se sienta tranquila, eso ayuda en la toma de decisiones. El entorno afectivo hacia la mujer víctima de violencia influye en el proceso para que ella determine lo que considere pertinente en ese momento de su vida: separación del victimario, denuncia, etc. La información proporcionada, los recursos puestos a su disposición, escucharla y brindarle la atención adecuada, forman parte de un proceso que permitirán a la mujer sentirse apoyada

Hay que tomar en cuenta que la mujer victimada puede sentirse en estado de indefensión: ha recorrido diferentes instituciones sin recibir la atención adecuada; tal vez, durante el proceso, pudo haber hallado a algún funcionario o funcionaria que la responsabilice de la situación, o que insinúe que ella fue quien causó los hechos, lo cual puede conducirla a un estado de “autoculpabilización”, afectando así la capacidad de la víctima para tomar decisiones en ese momento.

7. AREA MÉDICA:

7.1 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL MÉDICO EN EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA

El personal de salud siempre deberá tener presente que el problema de violencia contra las mujeres es un asunto de prioridad. Por ello, es importante que considere los puntos siguientes:

a) El personal de salud debe atender la situación de violencia contra las mujeres con sentido de oportunidad, calidez, confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas.
b) La atención a usuarias en situación de violencia debe ser integral. Se las debe informar, atender y canalizar a otros servicios, unidades médicas o instituciones con capacidades resolutivas con la finalidad de precisar diagnósticos, recibir atención especializada, rehabilitación y otros cuidados que se requieran.

7.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD:

Tomar en cuenta los puntos siguientes es recomendable para una atención eficaz:
1. Considerar que la violencia se ejerce de distintas maneras y que, en tal sentido, las evidencias son tanto físicas como psicológicas. Por tanto, hay que construir indicadores de violencia y factores de riesgo.
2. Evitar etiquetar a la paciente maltratada con otras patologías.
3. Escuchar a la mujer con atención, propiciando que se sienta cómoda y segura.
4. Asegurar la confidencialidad de la consulta.
5. Informar a la mujer de que la violencia es un problema que afecta a otras mujeres. Esto puede ayudarle a disminuir el sentimiento de soledad y aislamiento.
6. Explicar qué ayuda puede recibir del área médica.
7. Comunicarse de manera asertiva. El tratamiento de víctimas de violencia de género requiere de más habilidades de comunicación que las utilizadas cotidianamente, ya que la violencia involucra cuestiones que no se abordan en la práctica médica tradicional.
8. Mostrar empatía con el problema de la víctima. Ello implica no establecer juicios de valor sobre la víctima y la problemática.
9. Hay que hablar un lenguaje comprensible para la mujer. En este sentido, hay que evitar el lenguaje técnico y trasladarlo a un lenguaje común.

10. Debe asegurarse que la información que se le ha dado la ha comprendido bien. La retroalimentación se convierte en algo primordial para este caso.
11. Aun cuando no estemos de acuerdo con los valores y creencias de la persona, debemos respetarlos.

7.3 ¿POR DONDE EMPEZAR?
1. Presentación inicial.
La paciente describe muy vagamente la causa de la lesión y, en ocasiones, acude a solicitar atención mucho tiempo después de haber ocurrido el capítulo de violencia.
2. Comportamiento. De manera general, tiene comportamientos nerviosos, llora, suspira, muestra ansiedad, está enojada o toma actitudes a la defensiva, le cuesta trabajo sostener la mirada, no le da importancia a las lesiones.
3. La manera de hablar. Para solicitar ayuda refiere el mal carácter de su pareja, puede mencionar haber sido víctima de violencia sexual o puede referir saber de alguien que lo fue.
4. Historia clínica. Puede observarse una historia recurrente hacia los accidentes, al uso frecuente de tranquilizantes menores o analgésicos. No tiene control sobre su vida sexual.
5. Cuidado prenatal. Las mujeres embarazadas tienen una tendencia a comenzar el cuidado prenatal de manera tardía, pueden tener deseos de abortar o comenzar trabajo de parto de manera anticipada.

7.4 INTERVENCIÓN

Ante un caso de violencia de género, se requiere de intervención integral (policial, médica, psicológica y jurídica). En el ámbito exclusivamente médico, hay que tomar en cuenta varios aspectos:

- Realizar los cuidados de rigor a las lesiones físicas.
- Evitarle infecciones.
- Evaluar la afectación de otros órganos o sistemas.
- Tratarle oportunamente las enfermedades de transmisión sexual.
- Aplicar medidas urgentes de contracepción.
- Orientarla en caso de embarazo.
- Remitir el caso, cuando sea necesario, a niveles de mayor complejidad.

En los casos en que se valore que existe una urgencia médica que ponga en peligro la vida, el órgano o la función, por lesión directa del área genital, la exploración clínica de la misma podrá realizarla el y/o la médica de primer contacto –en caso de no contar con médico(a) especialista– en presencia de un familiar o su representante legal y un testigo no familiar, que puede ser personal médico, previa sensibilización de la usuaria, respetando los sentimientos y la confidencialidad del caso. Reconocer plenamente una situación de violencia por parte de la mujer es un proceso que puede tomar cierto tiempo. Lo importante para el servicio médico es no perder el contacto con la persona. No basta la atención médica del momento, hay que continuar con la atención, ya que puede ser muy favorable para la víctima ayudarla a ser consciente de su situación en un momento determinado. El y/o la médica en turno debe realizar una valoración física de la persona, buscando lesiones traumáticas, que serán descritas en cuanto a sus características, localización, posibles mecanismos de violencia y su congruencia, o no, con lo relatado por la mujer. Es importante, en la exploración, ubicar las lesiones externas y las posibles lesiones internas. Hay que solicitar la autorización de la persona para tomar fotografías, pues podrían ser de mucha utilidad si la víctima decide iniciar un proceso judicial.

7.4.1 INFORMAR

Hecha la valoración, la médica debe informar a la persona sobre la situación encontrada y su relación con la violencia de género, esto con la finalidad de ayudar a la víctima en la reflexión y apoyarla en la toma de decisiones, sin presionarla ni culpabilizarla.

7.4.2 DAR TRATAMIENTO A LOS PROBLEMAS DE SALUD ENCONTRADOS

De acuerdo con la valoración, se requiere implementar un tratamiento médico afín a las necesidades. En este punto, es importante la interrelación con el área psicológica para poder dar atención integral, lo mismo a lo psicológico que a la problemática médica. En los casos que así se requiera, la persona debe ser canalizada a los servicios especializados.

7.4.3 SITUACIÓN DE URGENCIA

Se considera una situación de urgencia cuando la víctima de violencia de género precisa atención inmediata debido al daño físico grave, riesgo auto lítico (suicidio) y/o violación sexual o tentativa. En cada uno de estos casos, la persona deberá ser canalizada a servicios especializados de urgencia. En estas circunstancias, el y/o la médica deberá elaborar el instrumento de canalización y el informe médico correspondiente.

7.5 CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

En los casos de violencia sexual, por violación (o tentativa de) se debe canalizar a la víctima al servicio médico legista para que elabore el dictamen pertinente. La canalización debe estar acompañada de los documentos mencionados en el apartado anterior.

7.5.1 SEGUIMIENTO

Como parte del plan de intervención, a la víctima debe dársele seguimiento periódico de orden médico que permita identificar situación, reincidencias y complicaciones. En las situaciones donde se sospeche la comisión de delitos tipificados como violencia de género, el personal médico deberá auxiliarse de personal especializado en el tema y en el área jurídica a fin de proceder adecuadamente.

Es responsabilidad del personal médico tratante informar a la víctima de violencia sobre la posibilidad que tiene de denunciar el hecho ante la agencia del ministerio público que corresponda.

7.5. 2 RECURSOS SANITARIOS

Los servicios médicos que ofrece la Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género son servicios de atención primaria a la salud y, en esa medida, se constituyen en un servicio próximo a la víctima. De ahí la importancia de la facilitación, por parte de las y los médicos, den una atención con calidad, que permita relacionar tanto la situación presente como las secuelas que ha dejado la violencia en la salud de las mujeres. El conocimiento de los indicadores y factores de riesgo son herramientas clave para una correcta actuación del área médica.

Al ser un servicio de atención primaria, hay que advertir la necesidad de la canalización de situaciones particulares. Los servicios hospitalarios de referencia podrán ofrecer atención especializada de acuerdo con la circunstancia.

8. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA JURÍDICA

8.1 OBJETIVO GENERAL El área jurídica tiene por objetivo brindar asesoría jurídica a las víctimas de violencia de género.

Esta asesoría consiste en el trámite y seguimiento a juicios en materia familiar, civil y/o penal, de acuerdo con la decisión de la persona. Para ello, el personal jurídico debe considerar:
1. Verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los casos concretos.
2. Informar a la víctima de las opciones legales a que tiene derecho, aludiendo lo mismo a los instrumentos legales internacionales que a los Nacionales, Estatales y locales.
3. Elaborar querellas y quejas ante la instancia correspondiente.
4. Preparar demandas y defensas que procedan. Es importante que en la redacción de la denuncia se recojan, minuciosamente, los pormenores de maltrato físico y psicológico; por ello, la importancia de contar con los reportes médicos y psicológicos que deben acompañar la denuncia y que sirven de soporte a la misma.
5. Dar seguimiento a las indagatorias y procesos relacionados con la violencia sufrida.
6. Gestión de protección a testigos y denunciantes de la violencia inferida.

8.2 MEDIDAS PARA PROTEGER A LA VÍCTIMA.

Siempre hay que tener presente que la integridad y la vida de las mujeres que viven una situación de violencia –cuando acuden en busca de ayuda– pueden estar seriamente amenazadas, por lo que es importante conocer su situación real y solicitar medidas de protección ante el juez o la jueza o la o el agente del ministerio público, para ella y sus descendientes. Si éstas no pueden otorgarse con la celeridad que se requiere, es importante buscar un lugar seguro en donde pueda estar protegida (albergue temporal, casa de parientes o amistades).

Al respecto, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco** establece:

Artículo 11. La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser:

I. Violencia familiar en contra de las mujeres, se considera a la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por la persona agresora con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio o de hecho;

II. Violencia Laboral, es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico;

Además la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia o cualquier otra forma de discriminación prevista en la ley, asimismo se considerará violencia laboral solicitar como requisito de contratación examen de ingravidez;

III. Violencia docente, son aquellas conductas que dañen la autoestima y el desarrollo profesional y personal de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, embarazo, limitaciones o características físicas, que les infrinjan personal docente o personal administrativo;

IV. Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión;

V. Violencia institucional, se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia;

VI. Violencia feminicida, es el fenómeno social que se manifiesta en la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida; y

VII. Violencia Política de Género, las acciones o conductas, que causen un daño físico, psicológico, económico, moral o sexual en contra de una mujer o varias mujeres o de sus familias, que en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales ya sea como aspirantes, pre-candidatas, candidatas, funcionarias electas o designadas o en el ejercicio de sus funciones político-públicas tendientes a impedir el acceso a los cargos de elección popular o su debido desempeño, inducir la toma de decisiones en contra de su voluntad o de la ley;

VIII. Violencia en el noviazgo, son las acciones o conductas intencionales que generen un daño sexual, físico o psíquico, cometido por una persona contra otra con quien se tiene una relación afectiva, de enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes; y

IX. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En todos los casos, el área jurídica debe solicitar al Ministerio Público las medidas precautorias que considere pertinentes. Si la mujer que acude a los servicios solicita apoyo para resolver situaciones que no son constitutivas de delitos, podrá apoyársele por la vía familiar planteada en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles; si se acepta, se puede llegar a un convenio, que deberá depositarse en el Juzgado de lo Familiar. Puede ser que esto ayude a las mujeres a establecer nuevas formas de negociación con su pareja y a modificar la actitud del victimario

8.3 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
De conformidad con la Ley Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, en su artículo 37, los procedimientos y métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Si la mujer que acude a solicitar servicios ha sido amenazada por su victimario con quitarle a sus hijas e hijos, es conveniente que por la vía civil se solicite la custodia de los y las menores; o si ellas y ellos han sido objeto de violencia, es necesario que se denuncie ante el Ministerio Público y se notifique a las oficinas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Hay que recordar que todos los delitos cometidos contra las y los menores se persiguen de oficio, y que la Agencia del Ministerio Público es la instancia que tutela los derechos de las y los menores. En ambos casos, se podrá solicitar que el, la o los menores permanezcan con la madre.

También, es común que las mujeres que solicitan ayuda lo hagan para garantizar los alimentos; en este caso, deberán reunirse los documentos necesarios para presentar la demanda civil ante el Juez o la Jueza, ya sea que dicha demanda la inicie el abogado o la abogada que la atiende, o se canalice a la Defensoría de Oficio, dando seguimiento a la misma. Para ello, hay que tomar en cuenta lo que establece el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Artículo 432.- El deber y la obligación de proporcionar los alimentos son recíprocos; el que los da, tiene a su vez el derecho de recibirlos. Este deber y esta obligación alimentaria son personales e intransmisibles.
Artículo 433.- Los cónyuges deben darse alimentos.
Artículo 440.- El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión adecuada al acreedor alimentario o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.
Artículo 441.- El deudor alimentista no podrá pedir que se incorpore a su familia el que debe recibir los alimentos, cuando se trate de un divorciado que reciba alimentos del otro y cuando haya inconveniente legal para hacer esa incorporación.
Artículo 446.- Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

I. El acreedor alimentario;
II. El ascendiente que lo tenga bajo su patria potestad;
III. El tutor;
IV. El Agente de la Procuraduría Social; y
V. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 447.- Si las personas a las que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior, no pueden representar al acreedor alimentario en el juicio en que se pida el aseguramiento de los alimentos, se nombrará por el juez, un tutor interino.
Artículo 448.- En los juicios sobre alimentos la sentencia condenará al pago de los alimentos presentes y aseguramiento de los futuros, dicho aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito o cualquier otro medio legal de cantidad bastante para cubrir los mismos.
Artículo 454.- Cuando un cónyuge se vea obligado sin culpa suya, a vivir separado del otro; podrá pedir al juez de Primera Instancia del lugar de su residencia, que obligue a su cónyuge a darle alimentos durante la separación y que le ministre todos lo que haya dejado de darle desde que lo abandonó. El juez, según las circunstancias del caso, fijará la suma que deberá ministrar mensualmente, dictando las medidas necesarias para que dicha cantidad sea debidamente asegurada y para que el cónyuge obligado pague los gastos que el cónyuge abandonado haya tenido que erogar con tal motivo.

A t e n t a m e n t e
LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL.